



ACTA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año 2007, se reúnen en la sede central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Dr. Alberto R. ABAD y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (AEDGI), Sr. Jorge BURGOS, continuando el procedimiento de análisis y negociación del contenido del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

Luego de un intercambio de opiniones, fundado en distintos proyectos de modificación del artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91, las partes acuerdan su novación de acuerdo al texto que a continuación se redacta:

“ARTÍCULO 11: Estabilidad es el derecho del agente permanente a conservar el empleo, la jerarquía y nivel alcanzados (entendiéndose por tales la ubicación en el respectivo grupo escalafonario), los atributos inherentes a los mismos y la inmovilidad en la residencia siempre que el servicio lo consienta, una vez confirmado de acuerdo con lo previsto en el artículo 3°.

La estabilidad se perderá:

- a) por las causas que se establezcan en el régimen disciplinario;
- b) por acogerse a la jubilación o retiro voluntario.”

De conformidad con el presente acuerdo las partes signatarias manifiestan que el mismo será de aplicación a partir de la fecha en que éste se suscribe, así como también, que se presentará para su homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

ACTA ACUERDO N° 12/07 (AFIP)

Dr. ALBERTO R. ABAD
ADMINISTRADOR FEDERAL